

CONTRATO DE COMPRA VENTA ABIERTO que celebran por una parte el **Licenciado José Jesús Jordán Orozco**, en su carácter de Apoderado de **Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo**, Fiduciaria del **Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"FIDEAPECH"**, y por una segunda parte el señor **Juan Carlos Carbajal Romero**, por sus propios derechos y a quien en lo sucesivo se designará como el **"Proveedor"**, y actuando conjuntamente en lo sucesivo se les denominara como las **"Partes"**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su Representante Legal:

- a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d). Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE

CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Áctos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g). Que mediante acuerdo número 010/2018, tomado en la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideapech se aprobó por unanimidad de votos la contratación que mediante este Contrato se formaliza.
- h). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- Declara el Proveedor por sus propios derechos:

- a). Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dedicado al comercio.
- b). Ser propietario de una empresa cuyo giro consiste entre otros en la venta de alimentos, bebidas, banquetes, despensas, productos desechables y abarrotes.
- c). Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CARJ751127PY2**
- d). Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, expedido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con vigencia al 31 de diciembre del 2018.
- e). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Constitución número 829 de la Colonia Obrera, de esta Ciudad.

III.- Declaran las Partes:

- a). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- b). Que de conformidad con las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:
- c). Que manifiestan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Bajo los términos y condiciones de este contrato, el Proveedor se compromete con el FIDEAPECH a ministrar los bienes que se detalla en la cotización que al efecto se agrega como **Anexo 1** para formar parte integrante de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Monto del Contrato: El precio convenido para la compraventa respecto de los bienes señalados en la cláusula que antecede es por un importe máximo total de **\$27,561.85 (Veintisiete mil quinientos sesenta y un pesos 85/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado**, misma que será cubierta a la firma de este Contrato, contra la entrega de la factura que contenga los requisitos fiscales que al efecto señala la legislación aplicable.

TERCERA.- Ministración: El Proveedor se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en diversas ministraciones, de acuerdo a la requisición que el FIDEAPECH emita, a la cual deberá dar respuesta en un plazo máximo de dos días hábiles.

El Proveedor deberá entregar al FIDEAPECH una nota de cargo en la que se detalle los bienes ministrados y el costo de los mismos.

Las partes son conformes en que el costo de los bienes cotizados podrá variar durante la vigencia de este Contrato, sin rebasar el incremento anual tomando en cuenta las tasas de inflación y los incrementos del valor de la canasta básica.

CUARTA.- Vigencia.- Este contrato obliga a las partes a partir de la fecha de su firma y estará vigente **hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho** o bien, **hasta agotar los recursos** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato.

QUINTA.- Lugar de entrega de bienes: El Proveedor deberá entregar los bienes objeto de este contrato conforme a las condiciones señaladas en la Cláusula Primera y Tercera del presente instrumento en las instalaciones ubicadas Avenida Don Quijote de la Mancha número 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

SEXTA.- Caso fortuito fuerza mayor: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- Vencimiento Anticipado: El FIDEAPECH tendrá en todo tiempo el derecho de dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato sin que medie declaración judicial alguna en caso de incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. Así mismo el FIDEAPECH podrá exigir al Proveedor el reintegro de la cantidad que no se haya dispuesto en bienes hasta el momento de dicha inconformidad.

OCTAVA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del

mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

NOVENA.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y en general para cualquier acción que derive del mismo, las partes resolverán de común acuerdo, cualquier controversia que se suscite y de no poderse verificar, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO.- Que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

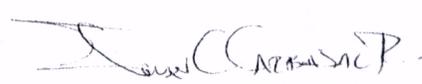


El FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y Director General del FIDEAPECH

El Proveedor



Juan Carlos Carbajal Romero

Testigos:



Lic. Cristy G. Jurado Ortiz

Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH



Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo

Jefe del Departamento Administrativo